



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1701506/15

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 359/18 (RESOL-2018-359-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **279/18.-**

**ACUERDO DE PARTES DE FECHA 21/09/2015**

**ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL CCT 131/94 "E"**

En Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Setiembre del año dos mil Quince, el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DE MISIONES (SOEP)** representada en este acto por los miembros paritarios: Lorenzo BARRIENTOS, César Aníbal DÍAZ, Miguel MIOKOVICH y Mario MÜLLER; y la Empresa **ARAUCO ARGENTINA S.A.** Planta sita en Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, representada en este acto por los miembros paritarios Alejandro MEYER, Gerente de Personas de Alto Paraná S.A. y Martín Arce, Jefe Gerencia de Personas; han llegado al siguiente acuerdo que modifica parcialmente el CCT de Empresa N° 131/94 "E" y que consiste en los siguientes puntos:

- 1) Salarios:** Las modificaciones acordadas implican un incremento sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril de 2015 del 31.5% (treinta y uno 50/100 por ciento). Este incremento se producirá en forma escalonada (cada importe ya comprende el incremento inmediato anterior), de acuerdo a la tabla de valores que por cada categoría se detalla a continuación, siendo los importes incluidos en cada casilla el valor horario final acordado que para cada categoría regirá entre las fechas consignadas (ambas inclusive) en el encabezamiento de cada columna:

Categoría	VIGENTES Del 01/05/2014 hasta el 30/04/2015	Del 01/05/2015 hasta el 31/08/2015	Del 01/09/2015 hasta el 30/11/2015	Del 01/12/2015 hasta el 30/04/2016
% Incremento		Incremento (Base Abril 2015)	Incremento (Base Abril 2015)	Incremento (Base Abril 2015)
		11.00%	21.50%	31.50%
P1	41.84	46.44	50.84	55.02
P2	40.27	44.70	48.93	52.96
P3	38.42	42.65	46.68	50.52
P4	37.8	41.96	45.93	49.71
P5	34.71	38.53	42.17	45.64
P6	32.64	36.23	39.66	42.92
P7	32.13	35.66	39.04	42.25
P8	30.98	34.39	37.64	40.74
M1	41.84	46.44	50.84	55.02
M2	40.27	44.70	48.93	52.96
M3	38.42	42.65	46.68	50.52
M4	37.8	41.96	45.93	49.71

- 2) Suma Fija no Remunerativa:** Arauco Argentina S.A. abonara una suma fija a cada operario de \$4,000.00 (Pesos Cuatro Mil), que se abonaran el día 25 de Setiembre 2015. Dicha suma será descontada en cuatro partes iguales y consecutivas a partir de la primera quincena de octubre 2015. Dichos descuentos serán bonificados si el trabajador cumple con el presentismo, esto implica que los



trabajadores deberán cumplir los mismos compromisos indicados para pago del bono de Parada General de Planta, las licencias contempladas en la Ley de Contrato de trabajo e inclusive franco autorizados con la antelación correspondiente por la empresa.

- 3) Adelanto de Haberes Retroactivos:** Arauco Argentina S.A. abonara un monto de \$3,000.00 (Pesos Tres mil), en concepto de adelanto de haberes retroactivos por los meses de Mayo a Agosto. Importe que se pagara el día 25 de Setiembre 2015.
- 4) Premio por Parada Exitosa:** Con carácter único, voluntario y extraordinario, la Empresa abonará un premio a la mayor laboriosidad y colaboración de los trabajadores que se traduzca en lo que se denominará "Parada Anual Exitosa" y que quedará sujeta a los parámetros que, de común acuerdo, se fijan seguidamente.

Este premio se pagara al cumplirse la finalización del período por el cual se extiendan las tareas y trabajos a realizarse durante la parada anual de la Planta.

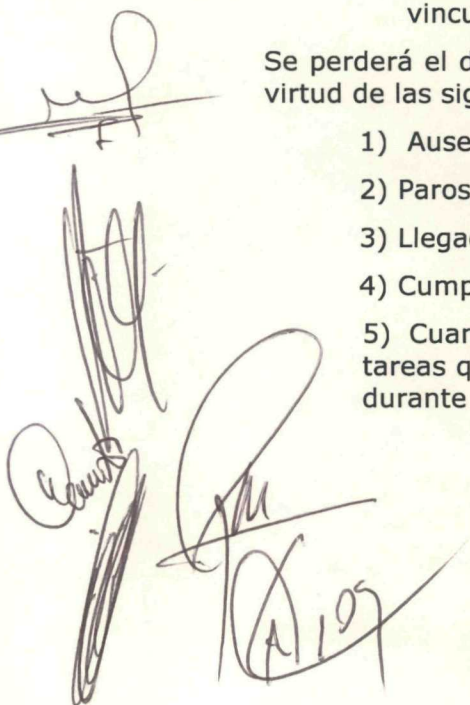
Se deja expresamente establecido y acordado entre las partes que la suma fija establecida como premio por parada exitosa no integrará los sueldos básicos de las categorías del CCT 131/94 "E" precedentemente indicadas, a ningún efecto y en ningún caso tendrán efecto ni serán consideradas como base de cálculo de ninguno de los adicionales que corresponda liquidar por aplicación del CCT 131/94 "E", ni para calcular horas extras ni aguinaldo.

Para hacerse acreedor al premio que se instituye, cada empleado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a) No faltar sin justificación durante el período en el que se prolongue la parada anual y cumplir la jornada completa.
- b) No llegar tarde durante la parada anual y estar dispuesto en el lugar de trabajo cuando sus superiores así lo requieran.
- c) Cumplir con los relevos, corrimientos y/o cambios de turnos o grupo establecidos por el personal Jerárquico del Establecimiento.
- d) Cumplir, en caso de así ser requerido por la Empresa, con cuatro horas de recargo en su turno o en el que le asigne el personal jerárquico de la Empresa, en casos de necesidades operativas.
- e) Responder a los requerimientos que le haga la Empresa y que requieran de su colaboración durante el plazo que dure la parada anual.
- f) Que la parada anual se efectúe dentro de los plazos y parámetros que fija el Establecimiento, salvo que dicho retraso no esté directamente vinculado a la responsabilidad de los trabajadores del Establecimiento.

Se perderá el derecho al cobro del premio contemplado en la presente cláusula en virtud de las siguientes razones -las que no son taxativas:

- 1) Ausencias, con aviso o sin aviso.
- 2) Paros que afecten a la Empresa, directa o indirectamente.
- 3) Llegadas tardes.
- 4) Cumplimiento parcial de la jornada normal de trabajo.
- 5) Cuando por cualquier motivo el trabajador se negare a realizar las tareas que se le asignen y a prestar la debida colaboración que se requiere durante la parada anual.





Atento a que se trata de un premio otorgado con carácter voluntario por la Empresa, y cabe destacar que a partir del año 2014 este premio se ajusta automáticamente en la misma proporción que los incrementos de los básicos convencionales acordados entre las partes.

**Premio por Parada General Existosa**

Categoria	PG 2014	PG 2015
<b>M1 - M2</b>	1130.5	1486.61

Asimismo, se establece que el premio podrá ser modificado, sustituido en todo o en parte o eliminado en forma unilateral por la Empresa.

El Premio por Parada Exitosa no será tomado como base para el cálculo de ningún instituto salarial, indemnizatorio, legal o convencional. En especial las partes acuerdan que el Premio no será computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras, jornadas nocturnas, adicionales legales o convencionales, indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, y cualquier otro rubro salarial o indemnizatorio.

- 5) **Premio de producción:** Las partes acuerdan modificar la escala en Pesos del Artículo 4° del CCT 131/94 "E", la cual quedara establecida para el año 2014 de la siguiente forma. Si la producción alcanzada anual es:

Nivel de Producción Programada (medido en ADT)	Importe Abril 2015	Importe Junio 2015	Importe Set. 2015	Importe Dic. 2015
		<b>Incremento (Base Abril 2015)</b>	<b>Incremento (Base Abril 2015)</b>	<b>Incremento (Base Abril 2015)</b>
		11.00%	21.50%	31.50%
<b>Menor al 95 %</b>	<b>\$ 9,700.34</b>	<b>\$ 10,767.38</b>	<b>\$ 11,785.92</b>	<b>\$ 12,755.95</b>
<b>Entre el 95 % y 100 %</b>	<b>\$ 10,670.39</b>	<b>\$ 11,844.13</b>	<b>\$ 12,964.52</b>	<b>\$ 14,031.56</b>
<b>Mayor 100 %</b>	<b>\$ 11,640.42</b>	<b>\$ 12,920.86</b>	<b>\$ 14,143.11</b>	<b>\$ 15,307.15</b>

**Valores por Cuatrimestre**

<b>Menor al 95 %</b>	<b>\$ 2,425.09</b>	<b>\$ 2,691.85</b>	<b>\$ 2,946.48</b>	<b>\$ 3,188.99</b>
<b>Entre el 95 % y 100 %</b>	<b>\$ 2,667.60</b>	<b>\$ 2,961.03</b>	<b>\$ 3,241.13</b>	<b>\$ 3,507.89</b>
<b>Mayor 100 %</b>	<b>\$ 2,910.10</b>	<b>\$ 3,230.22</b>	<b>\$ 3,535.78</b>	<b>\$ 3,826.79</b>

Por lo demás temas, las partes establecen que se mantendrá lo establecido en el artículo mencionado.

- 6) **Vigencia:** La vigencia del Acuerdo Salarial será del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016, ambas fechas inclusive.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



**7) Homologación:** Las partes han alcanzado un acuerdo dentro de las pautas orientativas impulsadas por el Gobierno Nacional para el proceso de recomposición salarial, sin generar expectativas inflacionarias, compartiendo el valor que exhibe la estabilidad económica y la consistente recuperación del poder adquisitivo del salario. Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto con la documentación necesaria para la homologación correspondiente.

**Las partes se comprometen a mantener abierto el diálogo como instrumento que permita salvar las diferencias que pudieran surgir y de este modo asegurar la paz social.**

En plena conformidad, se suscriben tres copias la presente en el lugar y fecha citados.

Por S.O.E.P.

Por ARAUCO ARGENTINA S.A.





**Exptes. N° 1.701.506/15**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **02 de diciembre de 2015**, siendo las 11,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical, por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CELULOSA, PAPEL Y CARTON DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, comparece en carácter de Secretario Administrativo el Sr. Cesar Anibal DIAZ, y como Segundo Vocal Titular el Sr. Mario Augusto MULLER, ambos Miembros Paritarios y patrocinados por el Dr. León Darío PIASEK.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 21/09/2015, firmada en el ámbito privado, obrante en autos a fs. 2/5, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Se deja constancia, que la funcionaria actuante íntima a la parte a presentar la designación de los 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI, Estatuto y designación de Autoridades, en el plazo de diez a fin de constituir la Comisión Negociadora.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
CARTI - DNC - MTEYSS





**Exptes. N° 1.701.506/15**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **03 de marzo de 2016**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical, por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CELULOSA, PAPEL Y CARTON DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, comparece en carácter de Secretario Adjunto el Sr. Héctor CAREAGA, y como Delegado el Sr. Víctor Alejandro GALLAS, patrocinados por el Dr. Mario Fabián D'ALESSANDRO y en representación de la empresa **ARAUCO ARGENTINA S.A.**, en carácter de Miembro Paritario el Dr. Gabriel Adrian SCHLOSSER.


Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 21/09/2015, firmada en el ámbito privado, obrante en autos a fs. 2/5, solicitando su homologación en los términos de ley.

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.


Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

**REPRESENTACION SINDICAL**

  
Careaga Hector  
Sec. Adjunto

  
Gallas Victor Alejandro

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

  
SCHLOSSER Gabriel Adrian

  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC / MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 359/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.